

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 24 AL 28 DE MAYO Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 064-2010-MTC/12.07 Y N° 184-2010-MTC/12.07

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s.
219-2010-MTC/12.07	24-May	28-May	US\$ 800.00 US\$ 31.00	LAN PERU S.A.	Gonzáles Alva, Luis Eduardo	Santiago	Chile	Inspección técnica por renovación de Constancias de Conformidad de las aeronaves de la flota B767 con matrículas CC-CZW, CC-CZT y de la flota A-319 con matrícula CC-CYE; asimismo inspección técnica de Estación de línea y base e inspección al TMA	547-548-549-550-551-552-553-554-3054

483670-11

Modifican la R.D. N° 367-2010-MTC/15, sobre implementación del botiquín en los vehículos destinados a servicios de transporte

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1011-2010-MTC/15

Lima, 13 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley No. 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como, la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante Decreto Supremo No. 017-2009-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, cuyo objeto es regular el servicio de transporte terrestre de personas, mercancías y mixto de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley No. 27181;

Que, el numeral 20.1.15 del artículo 20 del referido Reglamento, establece que los requisitos de botiquín serán regulados por Resolución Directoral emitido por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en ese sentido, con la Resolución Directoral No. 367-2010-MTC/015, se aprobó los requisitos mínimos del botiquín que deberán de portar en los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre de personas, mercancías y mixto de ámbito nacional, regional y provincial. Asimismo, el contenido mínimo del botiquín tuvo como sustento el Informe No. 0038-2009-JGCC-ESNAT-OTEED-OGDN/MINSA expedido por la Estrategia Sanitaria Nacional de Accidentes de Tránsito del Ministerio de Salud y el Informe del Departamento de Seguridad de Naciones Unidas;

Que, por otro lado, el Ministerio de Salud ha recomendado la revisión de los requisitos del botiquín de primeros auxilios aprobado mediante Resolución Directoral No. 367-2010-MTC/015, en observancia a las normas nacionales de salud; a razón de ello, la Dirección General de Transporte Terrestre ha coordinado con los representantes del sector salud a fin de armonizar las normas nacionales en materia de salud con la realidad fáctica del servicio de transporte terrestre, de esa forma, se consideró necesario la reducción de algunos elementos del botiquín, así como la cantidad de los mismos, en atención a la naturaleza y ámbito del servicio de transporte terrestre;

Que, asimismo, para la aplicación de los requisitos del botiquín de primeros auxilios, se ha coordinado con los representantes del Ministerio de Salud la organización de capacitaciones periódicas sobre el uso correcto de los mismos, dirigida a los conductores del servicio de transporte terrestre;

Que, del mismo modo, a efectos de contar con un Instructivo de Primeros Auxilios que incluya la particularidad de cada uno de los elementos que contiene el botiquín dirigido al sector transporte terrestre, resulta

necesario la elaboración del mismo en coordinación con el Ministerio de Salud a fin de garantizar la uniformidad y el uso correcto del botiquín de primeros auxilios; en ese sentido, el citado instructivo se incorporará como requisito del botiquín el 01 de julio de 2010;

Que, resulta necesario precisar que no se considerará infracción cuando falten algunos de los requisitos del botiquín siempre que, en el momento de la fiscalización, se acredite que los mismos han sido utilizados durante la prestación del servicio de transporte terrestre, materia de fiscalización;

Que, finalmente, resulta oportuno establecer la implementación de los requisitos del botiquín de primeros auxilios hasta el 30 de mayo de 2010;

Que, estando a lo expuesto, corresponde modificar la Resolución Directoral No. 367-2010-MTC/15 que aprobó los requisitos mínimos de botiquín que deberán portar los vehículos destinados a los servicios de transporte terrestre de personas y mixto de ámbito nacional, regional y provincial, así como de mercancías;

Que, de conformidad con la Ley No. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, La Ley No. 29370 -Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo No. 021-2007-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo No. 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Resolución Directoral No. 367-2010-MTC/15

Modificar los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución Directoral No. 367-2010-MTC/015, en los siguientes términos:

*Artículo 1°.- (...)

	REQUISITOS	CANTIDAD
1	Alcohol de 70° de 500 ml	1
2	Jabón antiséptico	1
3	Gasas esterilizadas fraccionadas de 10 cm x 10cm	20
4	Apósito Esterilizado 10x 10 cm	5
5	Esparadrapo 2.5 cm x 5 m.	2
6	Venda elástica 4 x 5 yardas	2
7	Bandas adhesivas (curitas)	20
8	Tijeras punta roma de 3 pulgadas	1
9	Guantes quirúrgicos esterilizados 7 1/2 (pares)	1
10	Algodón x 50 gr.	1

Artículo 2°.- (...)

	REQUISITOS	CANTIDAD
1	Alcohol de 70° de 120 ml	1
2	Jabón antiséptico	1
3	Gasas esterilizadas fraccionadas de 10 cm x 10cm	5

	REQUISITOS	CANTIDAD
4	Apósito Esterilizado 10x 10 cm	1
5	Esparadrado 2.5 cm x 5 m.	1
6	Venda elástica 4 x 5 yardas	1
7	Bandas adhesivas (curitas)	10
8	Tijeras punta roma de 3 pulgadas	1
9	Guantes quirúrgicos esterilizados 7 1/2 (pares)	1
10	Algodón x 50 gr.	1

Artículo 3º.- (...)

	REQUISITOS	CANTIDAD
1	Alcohol de 70° de 120 ml	1
2	Jabón antiséptico	1
3	Gasas esterilizadas fraccionadas de 10 cm x 10cm	10
4	Esparadrado 2.5 cm x 5 m.	1
5	Venda elástica 4 x 5 yardas	1
6	Bandas adhesivas (curitas)	5
7	Tijeras punta roma de 3 pulgadas	1
8	Guantes quirúrgicos esterilizados 7 1/2 (pares)	1
9	Algodón por 50 gramos	1

Artículo 2.- Implementación del botiquín en los vehículos destinados a los servicios de transporte terrestre de personas y mixto de ámbito nacional, regional y provincial, así como de mercancías

Los transportistas del servicio de transporte terrestre de personas y mixto de ámbito nacional, regional y provincial, así como de mercancías implementarán el contenido del botiquín hasta el 30 de mayo del 2010.

Artículo 3.- Elaboración del instructivo de primeros auxilios

En coordinación con el Ministerio de Salud se elaborará el instructivo de primeros auxilios para el servicio de transporte terrestre de personas y mixto de ámbito nacional, regional y provincial, así como de mercancías, el mismo que será incorporado como requisito del botiquín el 01 de julio del 2010.

Artículo 4.- Precisión respecto de requisitos faltantes en el botiquín

Precítese que no se considerará infracción tipificada con el Código S.2 del Anexo II del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo No. 017-2009-MTC, referida a no contar con el botiquín equipado para brindar primeros auxilios, cuando falten algunos de los requisitos del botiquín, siempre que, en el momento de la fiscalización, el transportista acredite que los mismos han sido utilizados durante la prestación del servicio de transporte terrestre, materia de fiscalización.

Artículo 5.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral, en la página Web del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 001-2009-JUS.

Artículo 6.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE G. MEDRI GONZALES
 Director General
 Dirección General de Transporte Terrestre

483662-1

VIVIENDA

Aprueban transferencias financieras a favor de EMAPISCO S.A. y de la EPS SEMAPACH S.A. para la elaboración de expedientes técnicos de diversos proyectos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 069-2010-VIVIENDA**

Lima, 20 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 089-2009, los recursos del "Fondo para la Reconstrucción - Sismo 15 de agosto de 2007" son incorporados en los pliegos presupuestarios que realicen las actividades, proyectos y programas priorizados por el Directorio de FORSUR o quien haga sus veces, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para cuyo efecto FORSUR comunica, mediante resolución de su más alta autoridad, al Ministerio de Economía y Finanzas, para que a través de la Dirección Nacional de Tesoro Público, efectúe directamente la asignación financiera correspondiente, con cargo a los citados recursos, a favor de la entidad pública beneficiaria a través de la unidad ejecutora o Gobierno Local respectivo y por el monto que determine FORSUR conforme al Acuerdo de su Directorio o de quien haga sus veces. Cada asignación financiera será publicada en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 089-2009 dispone que cuando la actividad, proyecto o programa esté a cargo de una empresa pública de saneamiento o por el Banco de Materiales, la asignación financiera con cargo a los recursos señalados en el numeral precedente, se efectúa directamente a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que a su vez dicho ministerio transfiera financieramente los recursos conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 046-2009 y por resolución de su Titular que se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante los Oficios N° 368-2010/FORSUR-CG y N° 369-2010/FORSUR-CG, el Coordinador General del FORSUR informa que en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 089-2009, la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, ha realizado la asignación financiera a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por un monto de S/. 909 448,92 para ser destinado a la elaboración de nueve (09) expedientes técnicos de los proyectos de agua y saneamiento en los distritos de Pisco, San Andrés y Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco, departamento de Ica, según lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 028-2010-FORSUR/PE y S/. 85 200,00 para ser destinado a la elaboración de seis (06) expedientes técnicos de los proyectos de agua y saneamiento en los distritos de Chíncha Baja, Pueblo Nuevo y Grocio Prado, de la provincia de Chíncha, departamento de Ica, según lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2010-FORSUR/PE, con cargo a recursos del "Fondo para la Reconstrucción - Sismo de agosto de 2007", siendo las Unidades Ejecutoras de los expedientes técnicos en mención EMAPISCO S.A. y la E.P.S. SEMAPACH S.A. respectivamente;

Que, con fecha 4 de marzo de 2010 se suscribió el Convenio N° 044-2010 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, EMAPISCO S.A. y el FORSUR, con el objeto de establecer los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir las partes para la transferencia de recursos destinados a financiar la elaboración de 09 expedientes técnicos de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución; señalándose en su cláusula quinta, que el monto de financiamiento asciende a S/. 909 448,92 con cargo a los recursos del "Fondo para la Reconstrucción - Sismo del 15 de agosto de 2007";